



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 654-2015-UNAM

Moquegua, 22 de Junio del 2015

VISTO:

La Carta N° 003-2015-CPIM-UNAM/ A.V.L., de fecha 07.05.15; Proveído de Presidencia N° 02335, de fecha 07.05.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua en su Art. 205° señala: En la UNAM, para procesar a las Autoridades Universitarias, Profesores, Estudiantes y Trabajadores, se conformará Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios, según corresponda, que se encargará de la calificación e investigación de las denuncias efectuadas sobre la presunta inconducta funcional o fallas cometidas por los integrantes de la Universidad;

Que, según el artículo 89° del Capítulo VIII de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía..., las que se aplican en observancia de las garantías constitucional del debido proceso;

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita

89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones

89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta 12 meses.

89.4 Destitución del ejercicio de la función docente

Las sanciones indicadas en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Que, con Informe N° 003-2015-CPIM-UNAM/A.V.L., de fecha 07 de Mayo del 2015, el Ing. Arquímedes León Vargas Luque, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que se encuentra abocado a uno de los objetivos más importantes de la Universidad, cumplir con los trabajos de investigación multidisciplinarios e individuales, del mismo que es Director y que deben concluirse en plazos mediatos, dichas ocupaciones adicionales a su labor de docente y actividades inherentes, no le permiten asumir la designación;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Presidencia N° 293-2015-UNAM, de fecha 20 de Abril del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para personal Docente de la Universidad Nacional de Moquegua, quedando conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

▪ DR. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE	PRESIDENTE
▪ MSc. ELIAS ESCOBEDO PACHECO	SECRETARIO
▪ MSc. GENCIANA SERRUTO MEDINA	MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

▪ MSC. JUAN CCAMAPAZA AGUILAR	SUPLENTE DE PRESIDENTE
▪ LIC. MARIO FLORES ROQUE	SUPLENTE DE SECRETARIO
▪ Ing. ARQUÍMEDES LEÓN VARGAS LUQUE	SUPLENTE DE MIEMBRO

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados conforme a ley, para el cumplimiento de sus funciones en el marco de las atribuciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Dirección General de Administración, disponer las acciones y medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
ABOG. GUILLEMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL (e)